



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 158 -2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 26 de setiembre del 2005

VISTO:

El expediente con Registro N°1334-2005, de fecha 15 de diciembre de 2004, seguido por el **Señor EMILIO ROMERO ESPINOZA**, Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento Huayrapata, mediante el cual solicita la autorización de uso y libre disponibilidad para estudio hidrológico del proyecto "**Ampliación Agua Potable Huayrapata**" con captación de la fuente manantial Parccarumi, ubicado en Unidad Vecinal Huayrapata, distrito Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, en el Título VII, capítulo I, Art.85°, dispone que: Quedan sujetas las disposiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley que les sean aplicables la realización de Estudios y la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines. a) Usos de aguas, (f) los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general;

Que, el Art.28° de la referida Ley General de Aguas estipula que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia;

Que, desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 653 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0048-91-AG, las autorizaciones son otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego y serán de plazo determinado y tendrán lugar cuando las aguas se destinen a:

1. Realizar estudios o ejecutar obras.
2. Otras labores transitorias especiales;

Que, en atención al documento presentado por el Sr. Emilio Romero Espinoza, Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento Huayrapata, quien solicita la autorización de uso y libre disponibilidad para estudio hidrológico con fines poblacionales del Proyecto "**Ampliación Agua Potable Huayrapata**"; el personal Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas ha verificado la fuente manantial Parccarumi, ubicado en las coordenadas UTM N: 8491950 E: 674690, que aporta un caudal de 0.13 lt/seg. el mismo que esta sustentado en el Informe N°046-GRA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND/HVE;

Que, la petición de autorización de uso y libre disponibilidad cuenta con la inspección reglamentaria, publicación de Ley, opinión de la Junta de Usuarios con Oficio N°089-2005-JUDRA y no habiendo oposición; es factible atender el pedido de los manantiales, para estudio hidrológico con fines poblacionales;

Estando las atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aguas por el Artículo N°133° del Decreto Ley N°17752 "Ley General de Aguas" modificado con Decreto Legislativo N°106; así como el Artículo N°120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobando por Decreto Supremo N°0048-91-AG-OGA/OAD-UT;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Presidente de la Junta de Administración de Servicios y Saneamiento Huayrapata, ejecute y presente el estudio hidrológico para el uso de las aguas del manantial Parccarumi, con fines poblacionales del Proyecto **Ampliación Agua Potable Huayrapata**, hasta un caudal de 0.13 lts/seg., ubicado en las coordenadas UTM N: 8491950, E: 674690, Unidad Vecinal Huayrapata, distrito Andahuaylas, provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°.- La autorización es válido para efectos de formulación de estudio indicado en el artículo precedente y caducará en tres meses a partir de la presente resolución, debiendo presentar en este plazo el estudio hidrológico del proyecto para su autorización de ejecución de la obra hidráulica conforme a la Ley General de Aguas 17752.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINAG - INRENA - IRH
Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas
Administración Técnica del Distrito de Riego


Ing° Julián Huamani Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO